

## Otorgarle rango constitucional a los pedidos de informe

Proyecto Ingresado Nº 880

La Honorable Convención Nacional Constituyente sanciona:

Modifícase el artículo 63 de la Constitución Nacional que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1: "Cada una de la Cámaras puede hacer venir a su Sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes; o solicitarlos por escrito, con el requerimiento de la tercera parte de sus miembros. Esta facultad se extiende a sus comisiones. Los informes serán respondidos por el Jefe de Gabinete en el plazo de sesenta días."

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La reforma que proponemos tiende a fortalecer el rol del Congreso, favoreciendo una ampliación de sus facultades de información.

Resulta conocido que una de las desventajas del Poder Legislativo, vis a vis el Ejecutivo, es la carencia de información actualizada sobre los distintos aspectos de la marcha de la administración, ejecución de programas, etc.

Estas facultades constituyen un pre-requisito para el cumplimiento de la tarea legislativa y de control de ambas Cámaras. En efecto, está en la base de la democracia deliberativa el acceso de todos los ciudadanos, y, por tanto, de sus representantes, a la información necesaria para monitorear la marcha del gobierno y llevar adelante el trabajo legislativo.

Se prevé la extensión de esta facultad a las comisiones a fin de agilizar el hoy engorroso trámite que siguen estos pedidos de informe. Entendemos que el número requerido -un tercio de sus miembros-, se compadece con la necesidad que las minorías parlamentarias no vean impedida su búsqueda de información, y puedan cumplir correctamente con su rol opositor.

JESUS RODRIGUEZ